

INFORME: Señor Juez, se anexa al expediente notificación personal digital del llamamiento en garantía a Mundial de Seguros S.A (PDF 33.1 NOTIFIC Y ACUSE RECIBO LLTO GTIA DE TAX IND A MUNDIAL DE SEGUROS). Asimismo, se incorpora contestación a la demanda y llamamiento presentado por la aseguradora (PDF 34.1 contestación Mundial y anexos). Por último, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Juan Camilo Sierra Castaño, en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, en el que no aparecen inscritas sanciones disciplinarias, de conformidad con el certificado N° 132046. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil-
Demandantes:	Martha Lucy Faerito Farekade y otros
Demandados:	Centro de Enseñanzas Automovilístico Autogabi S.A y otros
Radicado:	05001-31-03-021-2020-00176-00
Asunto:	Incorpora notificación personal, contestación al llamamiento en garantía y reconoce personería

De acuerdo con el informe que antecede una vez revisada la constancia de notificación personal electrónica enviada por la parte actora a través de la empresa de mensajería *e-entrega* con ID Mensaje 213800 (Acta de Envío y Entrega de correo electrónico), encuentra esta Judicatura que la misma se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8° en concordancia con la Sentencia C-420 del 24 de septiembre 2020, por tanto, entiéndanse que la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A, fue notificada el 4 de Noviembre de 2021, contabilizándose el término contestar la demanda y el llamamiento.

Por su parte, la aseguradora llamada en garantía dentro del término legal concedido, a través de apoderado judicial, allegó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, pronunciándose frente a los hechos, oponiéndose a las pretensiones y presentado excepciones de mérito, la cual se incorporan al expediente digital, a las cuales se les dará trámite una vez se encuentre integrada la Litis (PDF 34.1 contestación Mundial y anexos).

En este orden de ideas, procede el Despacho a **RECONOCER** personería jurídica al abogado **JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO**, con C.C. 71.334.193 y portador de la Tarjeta Profesional No 152.387 del C. S de la J; para que represente los intereses de su poderdante Compañía Mundial de Seguros S.A en los términos del poder conferido.

Adicionalmente, se les advierte al apoderado, que todas las actuaciones virtuales en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico notificaciones@shjuridico.com, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, so pena de que las solicitudes o peticiones que se remitan de canales diferentes a los antes señalados no se les imparta trámite alguno.

Por otra parte, se le informa al apoderado de la aseguradora que mientras continúe el Estado de Emergencia Sanitaria y las actuaciones judiciales se surtan de manera digital, no se aceptará ningún dependiente, por cuanto las partes podrán acceder por tales medios a todas las actuaciones que se realicen al interior del proceso, al igual que contarán con la posibilidad de tener acceso al expediente virtual cuando lo requieran y descargar las diferentes providencias directamente de la Página de la Rama Judicial si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 006 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 25 de 1 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA